



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



REPUBLICA DOMINICANA
Procuraduría General de la República

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DESEANDO intensificar las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo que existe entre sus respectivas organizaciones.

RECONOCIENDO las ventajas de desarrollar la cooperación y asistencia técnica entre ambas Partes para promover y ejecutar políticas públicas que fortalezcan la administración y responsabilidad del gobierno.

CONCORDANDO en la necesidad de fortalecer los controles internos, el cumplimiento de las normas que rigen los procedimientos administrativos y la utilización apropiada de los recursos públicos.

DESEANDO extender la aplicación del presente Memorando de Entendimiento a otras organizaciones gubernamentales de las Partes que puedan beneficiarse de los canales de cooperación que se generen a partir del presente Memorando.

El Gobierno de la República Dominicana y de la República Argentina, denominados como las "Partes", convienen en cooperar en los siguientes términos:

Las partes se proponen:

- 1) Desarrollar actividades de cooperación y asistencia técnica en materia de prevención y lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia en la gestión pública para el mutuo beneficio.
- 2) Establecer los canales adecuados para el intercambio de información útil sobre sus actividades, y explorar e identificar oportunidades para proveer cooperación e información técnica para el mutuo beneficio de las Partes.
- 3) Las posibles áreas de cooperación pueden incluir los siguientes aspectos:
 - a) Intercambiar información sobre las actividades que desarrollan la Procuraduría General y la Oficina Anticorrupción, en sus respectivas competencias.
 - b) Formulación, diseño e implementación de planes estratégicos orientados a la eficiencia y la transparencia en la gestión.
 - c) Proveer información sobre mecanismos de transparencia en la evaluación de la gestión pública.
 - d) Compartir experiencias en la aplicación de mecanismos de transparencia y acceso a la información.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



REPUBLICA DOMINICANA
Procuraduría General de la República

- e) Intercambiar conocimientos respecto de la aplicación de políticas, normas y procedimientos para promover la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, así como, para establecer políticas para prevenir la malversación y el uso indebido de los recursos públicos.
- f) Intercambiar experiencias en la aplicación de políticas, normas y procedimientos para la detección de conflictos de intereses e incompatibilidades.
- g) Intercambiar conocimientos respecto de la aplicación de políticas, normas y procedimientos en materia de regalos, declaraciones juradas y estándares de conducta de los funcionarios públicos.
- h) Intercambio de experiencias en sistemas de transparencia y participación pública en los procesos de compras y contrataciones públicas.
- i) Proveer información sobre mecanismos para la evaluación de la calidad y transparencia en la administración de la asistencia económica y financiera que utilizada por el Estado Nacional.
- j) Intercambiar información en materia de estándares de responsabilidad administrativa para funcionarios de la Administración Pública.
- k) Proveer información sobre la mejora de la administración y gestión de sus recursos, a través de la implementación de iniciativas más efectivas, eficientes y seguras, así como de la medición y evaluación del impacto de sus acciones.
- l) Capacitar y entrenar personal en las tareas antes referidas.
- m) Evaluar el desarrollo institucional.

4) Facilitar la cooperación entre sus respectivos organismos gubernamentales con competencia en el campo de las normas y políticas de control.

5) Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de fondos asignados en sus respectivos países.

6) Las actividades consideradas en este Acuerdo Marco comenzarán en la fecha de la firma y continuarán hasta que una u otra de las Partes dé a la otra notificación con 30 (treinta) días de antelación de su intención de suspenderlas.

7) Las Partes pueden modificar este Acuerdo Marco, de mutuo acuerdo, con la finalidad de mejorar la cooperación entre ellas. Tales modificaciones entrarán en vigor luego de la firma de ambas partes.

FIRMADO en Santo Domingo, Rep. Dominicana el 1 de noviembre de 2002.
 Doctor D. Virgilio Bello Rosa
 Procurador General
 República Dominicana

Doctor D. José Massoni
 Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción
 República Argentina

(Handwritten signature of José Massoni)

(Handwritten signature)